

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16305** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se autoriza al hospital «Virgen del Camino», de Pamplona, la renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del hospital «Virgen del Camino», de Pamplona, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 22 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que este Centro sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos realizados por los servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación al hospital «Virgen del Camino», de Pamplona, a efectuar la extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario, previa comprobación de que se cumplen las condiciones y requisitos señalados en el articulado del capítulo segundo del Real Decreto 426/1980.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias; sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 28 de abril de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**16306** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 516/1985, interpuesto contra este Departamento por «Panaderías Navarras, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el Recurso contencioso-administrativo número 516/1985, promovido por «Panaderías Navarras, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de «Panaderías Navarras, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, la Resolución de la Secretaría General de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 9 de abril de 1984, confirmada en alzada por silencio administrativo, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 100.000 pesetas, en relación a la infracción tipificada en el artículo 3.10 del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y Orden de 26 de junio de 1976. Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**16307** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.390, promovido por «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS).*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.390, promovido por «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), sobre reclamación de cantidad y gastos originados por la demolición de un inmueble, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 20 de mayo de 1983 en el recurso número 42.390 de 1981, interpuesto por la «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en lo referente a su declaración de devengo de los intereses establecidos en el artículo 921 bis, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual modificamos en el sentido de que dichos intereses serán los previstos en el artículo 45 de la Ley de Presupuestos de 4 de enero de 1977, manteniendo todos sus demás pronunciamientos, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**16308** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.440.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.440, promovido por el citado litigante sobre sanción de multa por comercialización y publicidad de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación número 85.084/1984, promovido por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 23 de enero de 1984, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**16309** *ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.835, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Llaudes Soriano.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de diciembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.835, promo-